



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Sábado, 9 de noviembre de 1963

Núm. 256

Depósito Legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bole-
tín, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
taneerá hasta el recibo del siguiente.
Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este Bole-
tín, para su encuadernación, que deberá verificarse al final de
cada re.

Núm. 5.088

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Según las certificaciones de los escrutinios parciales realizados en cada Sección de los pueblos de la provincia por las Mesas electorales, recibidas hasta la fecha, los candidatos a Concejales han obtenido los votos que seguidamente se expresan (Artículo 45 Ley Electoral):

ALFAMEN. — Sección única: don Manuel Monreal Pérez, 14; don José Valero Valero, 7. En blanco, 3; nulos 1.

ALPARTIR. — Sección única: don Gervasio Torres Ibáñez, 5; don Amado Navarro Palacios, 3. Papeletas en blanco, 1.

ARTIEDA. — Sección única: don Manuel Anaya Puente, 16; don Juan Casaus Sanz, 9; don Narciso Labarta Murillo, 3.

AZUARA. — Distrito único, Sección primera: don Nicolás Fleta Aniesa, 13; don Leonardo Lázaro Bernad, 5. Sección segunda: don Nicolás Fleta Aniesa, 16; don Leonardo Lázaro Bernad, 10.

BUBIERCA. — Sección única: don Miguel Blasco Borque, elegido Concejal de conformidad con el párrafo segundo, artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

CALATORAO. — Distrito único, Sección primera: don Angel García Lorés, 100; don Ezequiel Cruces Morfioli, 92; don Antonio Fondón Pérez, 21. Votos en blanco, 6. Sección segunda: don Ezequiel Cruces Morfioli, 98; don Antonio Fondón Pérez, 53; don Angel Garcés Lorés, 10. Votos en blanco, 2. Sección tercera: don Antonio Fondón Pérez, 132; don Ezequiel Cruces Morfioli, 12; don Angel Garcés Lorés, 8.

FABARA. — Sección única: don Antonio Cervera Campañales, 22; don Miguel Albiac Frígola, 14.

FIGUERUELAS. — Sección única: don Angel Navales García, elegido Concejal de conformidad con el párrafo segundo, artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

LOBERA DE ONSSELLA. — Sección única: don Esteban Sanz Lacea, 33; don Domingo Begué Artigas, 11.

MEZALOCHA. — Sección única: don Eloy Palacios Lostal, elegido Concejal de conformidad con el párrafo segundo, artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

MONEGRILLO. — Sección única: don Antonio Campos Laguna, 20.

MORES. — Sección única: don Domingo Galindo Irurzun, elegido Concejal de conformidad con el párrafo segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

OSERA DE EBRO. — Sección única: don Carmelo Mene- ses Gimeno, elegido Concejal de conformidad con el párrafo segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

PANIZA. — Distrito único, Sección primera: don Bienve- nido Burillo Berrué, 6; don Félix Baselga Jalle, 13. Sección segunda: don Bienvenido Burillo Berrué, 12; don Félix Baselga Jalle, 12.

PIEDRATAJADA. — Sección única: don Antonio de Sus Mongio, elegido Concejal de conformidad con el párrafo

segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

PUEBLA DE ALFINDEN (LA). — Sección única: don Angel Blasco Liso, 13; don Arturo Moliné Moliné, 12.

PURUJOSA. — Sección única: don Juan Pérez Rubio, elegido Concejal de conformidad con el párrafo segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

ROMANOS. — Sección única: don Martín Castillo López, elegido Concejal en virtud del párrafo segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

SALVATIERRA DE ESCA. — Sección única: don Mariano Areso Lorente, 10; don Angel Ara Lafuente, 7.

SANTA CRUZ DE MONCAYO. — Sección única: don Isaías Laínez Berges, 4; don Manuel Andrés Seta, 3.

SANTED. — Don Francisco Martín Vicente, elegido Concejal en virtud del párrafo segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

SASTAGO. — Distrito único, Sección primera: don Casimiro Ruiz Fando, 12; don Rafael Vallespín Garín, 4. Papeletas en blanco, 3. Sección segunda: don Casimiro Ruiz Fando, 10; don Rafael Vallespín Garcés, 7.

SIERRA DE LUNA. — Sección única: don Leoncio Barón Aranda, elegido Concejal en virtud del párrafo segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

SIGÜES. — Sección única: don Olegario Cabodevilla Zamborán, 45; don Alfonso Mainer Figoli, 35; don Darío Calvo Burro, 20. Papeletas en blanco, 3.

TERRER. — Sección única: don José Martínez Villar, 102; don Cándido Herrer Pérez, 79. Papeletas en blanco, 25.

TORRALBA DE RIBOTA. — Sección única: don Agustín Uribarri Marco, elegido Concejal en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

TORRELAPAJA. — Sección única: don Vidal Sancho Martínez, elegido Concejal en virtud de lo preceptuado en

el párrafo segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

TORRELLAS. — Sección única: don Ponciano Sebastián Arbiol Vela, 28; don Rufino Vela Muñoz, 34.

TORRES DE BERRELEN. — Sección única: don Joaquín Gómez Robres, 19; don Vicente Navarro Alegre, 16.

TRASOBARES. — Sección única: don Aurelio Ibáñez Gil, elegido Concejal en virtud del párrafo segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

UNDUES DE LERDA. — Sección única: don Angel Roncalés Ruesta, 9; don Alfonso Chaverri Redín, 7; don Narciso Ortiz Polite, 6.

URREA DE JALON. — Sección única: don Joaquín Correas Vaquerizo, 250; don J. Luis García Jarabo, 60.

URRIES. — Sección única: don Félix Pérez Videgáin, 26; don Francisco Javier Primicia Baigorri, 12; don Eduardo Zalva Baines, 16.

USED. — Sección única: don Bautista Camacho del Rey, 149; don José Ibáñez Cebrián, 58.

VERA DE MONCAYO. — Sección única: don Jesús Pablo Gómara, 12; don Benigno Tejero Bona, 5. Papeletas en blanco, 3; anuladas, 2.

VILLAFRANCA DE EBRO. — Sección única: don Norberto Alfranca Abadía, 280; don Gerardo Castellón Larraaga, 93.

VILLALENGUA. — Sección única: don Angel Romanos Tarragona, 83; don Maximiano Sicilia Pérez, 73.

VILLAR DE LOS NAVARROS. — Sección única: don Benigno Prat Sanz, 14; don Félix Serrano García, 10.

VILLARROYA DEL CAMPO. — Sección única: don Eusebio Carrascón Tomás, elegido Concejal en virtud del párrafo segundo del artículo 55 del R. de O. F. y R. J. de las C. L.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 5.029

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la muy ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1963, por la presente se convoca oposición restringida para la provisión de una plaza de Ayudante Jardínero, más las que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la constitución del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Corporación, con arreglo a las bases y programa que a continuación se detallan:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición

restringida, de una plaza de Ayudante Jardínero, dotada con el jornal diario de 34 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, entendiéndose que dicho jornal es a reserva del definitivo que resulte de la aplicación de la Ley de 20 de julio de 1963, que señala los nuevos emolumentos de los funcionarios municipales.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad con la categoría de Peón de Jardines de este Excmo. Ayuntamiento.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen la condición exigida en el apartado a) de la base se-

gunda de esta convocatoria, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en días y horas hábiles de oficina, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, se hará pública, junto con la constitución del Tribunal, en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para que en el plazo de quince

días hábiles, desde el siguiente a su publicación, puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Jardinero mayor del Excmo. Ayuntamiento y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio. (Cultura general)

Lectura y escritura al dictado.

Segundo ejercicio

Conocimientos sobre las reglas elementales de Aritmética. — Conocimientos elementales de Geometría.

Tercer ejercicio (Teórico)

Contestar verbalmente a preguntas que formule el Tribunal sobre los conceptos siguientes:

- a) Conocimiento de las plantas que se cultivan y aclimatan en los Parques y Jardines de Zaragoza.
- b) Recorte de setos y borduras.
- c) Poda de árboles, arbustos y rosales.
- d) Práctica de injertos.
- e) Preparación y siembra de semilleros.
- f) Plantación de macizos florales.

Cuarto ejercicio (Práctico)

Desarrollar los ejercicios prácticos sobre los conceptos contenidos en el apartado anterior.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que haya alcanzado mayor puntuación entre los que hayan superado los ejercicios.

Décimoprimer. El opositor propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda, en este caso certificación, extendida por el señor Secretario general de la Corporación, acreditativa de su condición de Peón de Jardines en propiedad.

Décimosegunda. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la certificación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional en favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Décimotercera. La presente convocatoria podrá ser impugnada, por los interesados, mediante recurso de reposición, ante el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de octubre de 1963. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.986

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inotiza, Director de "Electra Camarera", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 15 kilowatios, para suministro al sector proximidades del Sindicato Agrícola en Zuera (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Electra Camarera", S. A., la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre línea eléctrica Zuera al Campillo, hasta S. E. T. proximidades Sindicato Agrícola, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica al Campillo.

Final de la línea: S. E. T. proximidades Sindicato Agrícola en Zuera.

Tensión: 15 kilowatios

Capacidad transporte: 100 kilowatios amperios.

Longitud: 0'413 kilómetros

Número de circuitos: 1

Conductores.

Número: 3

Metal: Aluminio tabero

Sección: 49'48 milímetros cuadrados

Separación: 1 metro

Apoyos

Material: Hormigón armado

Altura media: 10, 12 y 13 metros

Separación media: 70 metros

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a los carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "línea eléctrica y S. E. T. a 15 kilowatts para suministro al sector proximidades del Sindicato Agrícola en Zuera (Zaragoza)", suscrito en Zaragoza, en fecha marzo de 1963, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 165.853'07 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.964'63 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por

dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica la que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquier de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, puede interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 26 de octubre de 1963.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1964, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

Anteproyecto de presupuesto ordinario

- 5.037.—Torrehermosa
5.039.—Alconchel de Ariza

Cuenta general del presupuesto extraordinario

- 5.038.—Valpalmás (4)

Censo de requisición militar

- 5.015.—Lécera
5.044.—Pedrola

Expediente de habilitación de crédito

- 5.060.—Artieda

Expediente de suplemento de crédito

- 5.060.—Artieda

Expediente de transferencia de crédito

- 5.033.—Asín

Expediente de obligaciones prescritas del presupuesto

- 5.032.—Abanto

Lista cobratoria de rústica

- 5.015.—Lécera
5.031.—Almonacid de la Cuba
5.037.—Torrehermosa
5.039.—Alconchel de Ariza
5.044.—Pedrola
5.046.—Undués Pintano
5.047.—Aldehuela de Liestos
5.061.—La Almunia de Doña Godina

Lista cobratoria de urbana

- 5.015.—Lécera
5.046.—Undués Pintano
5.061.—La Almunia de Doña Godina

Matricula industrial

- 5.015.—Lécera
5.037.—Torrehermosa
5.039.—Alconchel de Ariza
5.044.—Pedrola
5.046.—Undués Pintano
5.047.—Aldehuela de Liestos
5.061.—La Almunia de Doña Godina

Padrón de rústica

- 5.015.—Lécera
5.031.—Almonacid de la Cuba
5.034.—Sástago
5.046.—Undués Pintano

Padrón de urbana

- 5.015.—Lécera
5.046.—Undués Pintano
5.047.—Aldehuela de Liestos

Presupuesto ordinario

- 5.060.—Artieda

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 4.879.—Torres de Berrellén (2 y 3).
5.062.—Rueda de Jalón

Proyecto de presupuesto ordinario

- 5.062.—Rueda de Jalón

Reparto de labor y siembra

- 5.015.—Lécera

Núm. 5.059

CALATAYUD

Habiendo sido aprobado inicialmente el proyecto de reforma del Plan general de ordenación urbana de esta ciudad y de su Plan parcial de ensanche, que afecta a la zona correspondiente a la manzana número 1 de este último, queda el referido a disposición de quienes deseen enterarse de él, en información pública, por tiempo de un mes, pudiendo examinarlo en la Secretaría general de esta Corporación y formular sobre ello sugerencias, observaciones y reclamaciones, conforme determinan los artículos 32 y 39 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Calatayud, 5 de noviembre de 1963.
El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 5.063

CALATAYUD

D. Manuel Díaz Gil ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de pavimentación de la calzada del lado derecho del Paseo de Calvo Sotelo, de esta ciudad.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, y conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan presentarse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Calatayud, 2 de noviembre de 1963.
El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 5.035

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Subasta de pastos

A las doce quince y doce treinta horas del quinto día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la tercera subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos, para 300 reses lanares, en cada uno de los montes números 167 y 168 del Catálogo, denominados "El Bocalete" y "El Común", que ha de tener lugar el año forestal de 1963-1964, por los precios de tasación de pesetas 7.500 y 9.900, respectivamente, y con las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera subasta.

Santa Eulalia de Gallego, 2 de noviembre de 1963. — El Alcalde, Jesús Alastruey.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 5.013

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 152. — Ilustres señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopija Peñas y don José Luis Ruiz Sánchez. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de octubre de 1963.

Visto que ha sido por la Audiencia Territorial de esta capital el recurso de apelación número 115 de 1962, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital en los autos de tercería de dominio seguido por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, entre partes: como demandante, doña Petra Pola Callén, mayor de edad, casada, con licencia de su esposo, don José Poza Domínguez, aquella sin profesión especial, vecina de Zaragoza, represen-

tada como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, bajo la dirección del Letrado don Jesús Sala Gómez, y como demandados don Bernardo Urricelqui Cajal, demandante en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, del que esta tercería dimana, y contra don José Poza Domínguez, mayor de edad, casado, Perito agrícola, que fue demandado en dicho juicio, los que comparecieron debidamente representados en primera instancia, sin que compareciesen en este recurso, sobre propiedad de bienes embargados en ejecución de sentencia de dicho juicio ordinario, y

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, con fecha 8 de mayo de 1962, en los autos de tercería de dominio de los que dimana este recurso, imponiendo a la apelante doña Petra Pola Callén las costas de este recurso, y sin hacer expresa imposición de las de primera instancia; y, con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas y publicarse en el "Boletín Oficial", remítanse los autos al Juzgado de procedencia para su ejecución en el juicio ordinario declarativo del que dimana esta tercería.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — José Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados apelados incomparecidos en la apelación don Bernardo Urricelqui Cajal y don José Poza Domínguez, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Ramón Valle. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 5.019

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala,

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 149. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz San Román, don Pedro Revuelta y Gómez-Platero y don José Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de octubre de 1963. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, en grado de apelación, los presentes autos incidentales de juicio sobre arrendamientos urbanos tramitados por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad a instancia, de una parte, como demandantes y apelantes, don Isidro, don Vicente, don Luis y don Antonio Calvo García, mayores de edad, casados, a excepción del último que es soltero, de profesión militar, militar, profesor mercantil, médico militar y estudiante, con domicilios en Zaragoza: Paseo de las Damas, 25, primero derecha; Fernando el Católico, 12, segundo derecha; Benedicto XIII, 5; Barbasán, 10, tercero izquierda, y Paseo de las Damas, 25, primero derecha, respectivamente, representados por el Procurador de los Tribunales don Vicente Aranda Gómara y dirigidos por el Letrado don Pascual Gracia Jarque, y de otra, como demandado apelado no comparecido en esta instancia don Angel López Jiménez, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en ésta (calle Vieja Guardia, número 1, tienda de relojería "López Duward"), sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por obras inconsentidas y daños causados dolosamente, y

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Vicente Aranda Gómara, en nombre y representación de los actores y apelantes que se hacen constar en el encabezamiento de esta resolución, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3, de fecha 5 de julio del corriente año, en el procedimiento por aquéllos instado contra el demandado y apelado don Angel López Jiménez, no comparecido en esta apelación, debemos acceder a la demanda y revocar, como revocamos, la sentencia apelada, declarar resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio de la planta baja de la casa descrita en el hecho primero de la demanda, destinado a relojería y platería, condenando, como condenamos, al demandado a que lo desocupe y deje a la entera y completa disposición de los demandantes, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica dentro del término legal, con imposi-

ción de las costas causadas en primera instancia, por ser las mismas preceptivas a dicho demandado, y sin hacer expresa condena de las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que, con deducción de testimonio una vez que sea firme la misma, en unión de los autos originales se remitirá al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento; notifíquese en legal forma; lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. — José Luis Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado y apelado no comparecido en esta segunda instancia, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Juan Cabezudo.

Núm. 5.020

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala,

Certifico: Que en la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 136. — Presidente, ilustrísimo señor don José de Luna Guerrero. Magistrados: Ilustrísimo señor don Antonio Ruiz San Román, ilustrísimo señor don Pedro Revuelta y Gómez-Platero, ilustrísimo señor don Rafael Miravete Oms e ilustrísimo señor don José Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de septiembre de 1963. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos declarativos de menor cuantía, en grado de apelación, tramitados por el Juzgado de primera instancia de Cariñena a instancia, de una parte, como demandante y apelado, don Francisco Andrés Comeras, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cariñena, no habiendo comparecido en esta apelación la parte apelada, y de otra, como demandado y apelante, don Fermín Vitaller Gil, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino y domiciliado en Paniza, representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Barrachina Mateo y dirigido por el Letrado don Leonardo Oro Cuartero, sobre acción personal derivada de contrato de arrendamiento rústico, y...

Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la representación legal de don Fermín Vitaller Gil contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Carriñena, de fecha 2 de marzo del corriente año, en el procedimiento de menor cuantía instado contra el mismo por don Francisco Andrés Comerar, debemos confirmar, como confirmamos, dicha resolución, todo ello con expresa imposición de costas al apelante, por ser las mismas preceptivas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y con deducción de testimonio de la misma para su remisión al Juzgado de procedencia con unión de los autos para su ejecución y cumplimiento, publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia y notifíquese en legal forma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Luna. Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — José Luis Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandante y apelado no comparecido en esta segunda instancia don Francisco Andrés Comerar, y asimismo a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Juan Cabezudo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.064

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 468 de 1963, sobre imprudencia, por daños en colisión de vehículos, se cita por medio de la presente a don Alvaro López Melús, de 30 años, soltero, Médico, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración como perjudicado y para ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.067

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo instado por el Procurador señor Velasco, en nombre de "Esga", S. A., contra don Julio del Salvador Pascual, vecino que fue de esta ciudad (calle Lausana, número 2), hoy en ignorado paradero, en reclamación de pesetas 17.707'20 de principal, más la de pesetas 7.000 para garantizar intereses y costas, ha dictado auto con fecha 28 de octubre despachando ejecución contra dicho demandado y embargo de bienes del mismo sin necesidad de previo requerimiento, cuyo embargo se ha llevado a efecto en el día de hoy, habiéndose hecho traba de embargo sobre todos y cada uno de los bienes, derechos y acciones que fueron embargados en juicio ejecutivo seguido ante el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad entre las mismas partes.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 269 de la misma, se cita de remate por medio de la presente a don Julio del Salvador Pascual, demandado en este juicio, a fin de que en el término de nueve días se presente en autos en forma, si le conviniere, a oponerse a la ejecución, previniéndole que las copias simples de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición, y que de no comparecer seguirá adelante el juicio, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.068

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 192 de 1963 instados por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre de "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., contra el vecino de Barbastro don Germán Torres Pontac, en reclamación de cantidad, y por ser firme la sentencia dictada en los mismos, entrancó en su ejecución, se ha

acordado sacar a pública licitación por tercera vez, sin sujeción a tipo, ante la sala-audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Barbastro, con carácter simultáneo, el día 28 de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana.

Los bienes objeto de subasta son: Un camión marca "Henschel", matrícula TO-3.935. Valorado en pesetas 150.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado donde concurren su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que la subasta es simultánea ante este Juzgado y el de igual clase de Barbastro, y que el vehículo se encuentra en esta última población en Talleres Cambra (don José Cambra), donde podrá ser examinado por quien lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.016

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 453 de 1963, sobre hurto, contra Amparo Borja López, de 36 años, natural de Zaragoza, hija de Pedro y de Carmen, casada, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de octubre de 1963. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Amparo Borja López, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Amparo Borja López, en concepto de autora responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Quede definitivamente en poder de la "Renfe" la chatarra recuperada que tenía en depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a la denunciada Amparo Borja López, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.072

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-46-63

A las once horas del día 3 de diciembre próximo se reunirá esta Junta en los locales que ocupa (Castillo de la Aljafería, pabellón A, segundo izquierda, Zaragoza), para la adquisición, por subasta urgente (segunda licitación), de cebada, por un importe de hasta 2.740.000 pesetas, con destino a los Establecimientos de Intendencia de esta Región Militar que a continuación se detallan, siendo el precio límite el de 572 pesetas kilogramo:

Establecimientos de Intendencia y cantidad

- Almacén Regional Intendencia de Zaragoza: 269.020 kilogramos.
- Depósito Intendencia de Huesca: 100.000 idem.
- Idem idem de Jaca: 70.000 idem.
- Idem idem de Sabiñánigo: 20.000 idem.
- Idem idem de Barbastro: 20.000 idem.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta, cualquier día hábil, en horas de oficina.

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar, todos firmados y el original reintegrado con póliza de 6 pesetas.

El importe de los anuncios será a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1963.

Núm. 5.073

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de diciembre próximo, se celebrará convocatoria el día 14 del actual, a las diez treinta horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1963. El Presidente, (ilegible).

Núm. 5.066

COMUNIDAD DE REGANTES DE MALLÉN - NOVILLAS

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mallén convoca a Asamblea plenaria extraordinaria a todos los encuadrados en dicha Hermandad para el día 17 de noviembre del presente año, a las doce y media horas, en el salón de sesiones de la Casa Sindical, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación de la cantidad de 325.000 pesetas fijada por la Excelentísima Diputación Provincial por el arbitrio sobre la riqueza agropecuaria de este término municipal para el año 1963.
- 2.º Elección por la Asamblea de la Junta de Gobierno del Gremio Fiscal.
- 3.º Elección del Vocal de la Junta Clasificadora.
- 4.º Elección de los Vocales de la Junta de Reparto Gremial.

5.º Elección del Vocal de la Junta de Agravios.

Mallén, 30 de octubre de 1963.—El Presidente de la Hermandad, Domingo Coscolluela.

Núm. 5.070

COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria que se celebrará el día 24 del actual, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las once horas en segunda, en el domicilio social (Casa de San Pascual, Garrapinillos), para tratar de los siguientes asuntos:

- Lectura del acta de la Junta anterior.
 - Examen de la memoria semestral del Sindicato.
 - Examen y aprobación de los presupuestos para el próximo año 1964.
 - Tratar sobre el arreglo de caminos.
 - Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Garrapinillos, 4 de noviembre de 1963. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 5.071

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL CASCAJO DE GRISÉN

Cumpliendo lo determinado en el artículo 51 de las Ordenanzas se convoca a Junta general a todos los partícipes de la Comunidad para el día 15 de diciembre próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, advirtiéndose que en ésta se adoptarán acuerdos, sea cualquiera el número de los que concurren, caso de no poderse celebrar aquella por falta de asistentes.

La reunión tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento. Grisén, 2 de noviembre de 1963.— El Presidente, Manuel Castro.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones